

En el 3,5 por 100 del cargo de valores del Estado, aprobado como módulo para su fijación, para los comprendidos en el grupo A), y del 7 por 100 para los restantes grupos.

Fianza por valores provinciales: 15.000 pesetas.

Por la parte de fianza que se constituya en títulos del Estado, los de la Deuda amortizable serán admitidos por todo su valor nominal y los de la Deuda Perpetua por el tipo medio de cotización en el mes anterior al que se constituya el depósito.

En el caso de que se solicite la fianza colectiva por parte de los señores Recaudadores de las distintas Zonas recaudatorias que constituyen la provincia, y la Corporación acordase en su día la entrada en vigor de esta modalidad, el recaudador que resultare designado automáticamente vendría obligado a entrar en el concierto que se estableciera para el conjunto de Zonas.

Sexta.—La gestión del Recaudador designado comenzará con el primer semestre del año 1961, teniendo antes que estar constituida la fianza respectiva de acuerdo con estas bases y el vigente Estatuto de Recaudación.

El Recaudador que resultare nombrado lo será por tiempo indefinido, sin reconocerle el carácter de funcionario provincial al que pueda resultar designado que no pertenezca a dicho turno, y, por tanto, ningún derecho a indemnización alguna.

El que haya de desempeñar el cargo se obliga, por el mero hecho de su toma de posesión, al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y de cuantas órdenes o instrucciones sean dictadas por las autoridades económicas de la provincia, o por la Excm. Diputación Provincial, que no sean contrarias a las Leyes o Reglamentos.

Séptima.—El concurso se resolverá dentro del plazo de dos meses, como máximo, a partir del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación, previa propuesta de su Comisión Especial de Contribuciones, con arreglo a las normas y preferencias establecidas en el artículo 27 del Estatuto de Recaudación respecto de los que sean funcionarios provinciales o de Hacienda, siendo de libre apreciación los méritos alegados en el caso de que la vacante haya de proveerse en turno libre, no obstante lo cual se aplicará, en lo posible, el criterio de analogía para la calificación de las preferencias entre éstos, pudiendo, incluso, declararse desierto el concurso, si debiendo adjudicarse el cargo entre concursantes de turno libre, por falta de solicitantes de los turnos de funcionarios provinciales o de Hacienda, ninguno de los aspirantes de dicho turno libre fuera suficientemente idóneo, a juicio de la Excm. Diputación.

Octava.—Para lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en el Orden de concesión del Servicio a la Excm. Diputación, al Reglamento de esta Corporación y al vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

Cuenca, 13 de octubre de 1960.—El Presidente.—3.727.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sabadell por la que se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación de diversas exacciones locales.**

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Administración y Recaudación por el sistema de Gestión Afianzada de las siguientes exacciones de locales:

a) Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, regulado en la Ordenanza fiscal número 41.

b) Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor, regulado en la Ordenanza fiscal número 40, únicamente en lo que afecta a las especies comprendidas en los epígrafes que llevan por título «carnes saladas» y «volatería y caza menor», del artículo cuarto de dicha Ordenanza.

Por lo que respecta al epígrafe «carnes saladas», solamente son objeto de este concurso las especies que se introduzcan en este término municipal procedentes de otras localidades, o sea las foráneas.

c) Derechos y tasas por inspección sanitaria de alimentos, regulados en la Ordenanza fiscal número 5, únicamente en las especies comprendidas en los conceptos cuarto, sexto y séptimo de la tarifa incluida en el artículo primero de dicha Ordenanza.

La cantidad mínima que el Gestor habrá de afianzar, que se señala como tipo para el concurso en cada uno de los años de vigencia del contrato, es la de tres millones trescientas mil pesetas, descompuesta en la forma siguiente:

a) Arbitrio sobre el consumo y tasas por inspección sanitaria de bebidas espirituosas y alcoholes: dos millones ciento veinte mil pesetas.

b) Arbitrio sobre el consumo y tasas por inspección sanitaria de volatería, caza menor y huevos: un millón de pesetas.

c) Arbitrio sobre el consumo y tasas por inspección sanitaria de carnes saladas foráneas: ciento ochenta mil pesetas.

El contrato comenzará a regir el 1 de enero de 1961 y terminará en 31 de diciembre de 1963, pudiéndose prorrogar por sucesivas anualidades, si no es denunciado por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses, al menos, de antelación al vencimiento de su vigencia o de cada prórroga en su caso.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán, previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, como garantía provisional, la cantidad de setenta y seis mil pesetas, y el que resulte adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el seis por ciento del importe del primer millón afianzado y el cuatro por ciento de la cantidad restante. Las garantías mencionadas podrán efectuarse, tanto en metálico como en valores públicos del Estado, del Ayuntamiento de Sabadell o del Banco de Crédito Local.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, se presentarán en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento y dentro de las horas de oficina, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado, y en él que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de nombramiento de Gestor afianzado de varias exacciones municipales». Dentro de dicho sobre, además de la proposición, se incluirá el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional; la declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos señalados en el párrafo tercero del artículo 734 de la Ley de Régimen Local y cuantos documentos se estimen convenientes aportar.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles, siguientes al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose dicho plazo a las doce horas de este último día.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones municipal, a las doce horas del día hábil siguiente en que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figurará la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación y que el presente concurso no precisa de ninguna autorización.

**Modelo de proposición**

Don ..... domiciliado en ..... calle de ..... número ....., obrando en nombre y representación de ....., enterado del anuncio y del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación con gestión afianzada, en relación con los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes saladas foráneas, volatería y caza menor y derechos por inspección sanitaria de diversos alimentos, se compromete solemnemente a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima garantizada de pesetas ..... (letra y cifras).

Se adjunta la declaración jurada indicada en la condición décima y la documentación que se reseña en el dorso de este escrito.

..... a ... de ..... de 1960.  
(Firma del licitador.)

Sabadell, 24 de octubre de 1960.—El Alcalde.—3.718.

**RESOLUCION del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer una plaza de Aparejador, con destino en la Sección de Vías y Obras Insulares.**

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición convocado por este Excmo. Cabildo para cubrir una plaza de Aparejador con destino a la Sección de Vías y Obras Insulares, se hace público que han sido admitidos al mismo don Manuel Aranzaz Rodríguez y don Nicolás Darmanin Clavijo.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de octubre de 1960.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno, el Presidente accidental, A. Pisaca Burgada.—3.644.